

Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Salud Pública

(Actualización Reglamentaria de acuerdo al DU 28011 de la Universidad de Chile)

A. REGLAMENTO

TITULO I: Disposiciones generales

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Salud Pública, impartido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. El Programa se regirá por este reglamento que establece su normativa especial, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3º del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. Todo aspecto no contemplado en la normativa universitaria será resuelto por el/la Sr./Sra. Decano/a de la Facultad de Medicina, a propuesta de la Dirección de la Escuela de Postgrado.

TITULO II: De los objetivos y el perfil de egreso

Artículo 2º

El Programa tiene como objetivo formar graduados con un conocimiento amplio de la Salud Pública y capacitados para realizar en forma autónoma investigación original, cuyos resultados representen aportes significativos al conocimiento de los problemas de salud poblacional y a las formas en que la sociedad se organiza para resolverlos.

El perfil de egreso del Doctorado en Salud Pública busca formar graduados al más alto nivel para el desarrollo de investigación de frontera en Salud Pública, generación de evidencia y análisis de políticas públicas en salud, en los ámbitos académico y de toma de decisiones de las instituciones de salud de Chile y de otros países de América Latina y el Caribe.

TITULO III: De la organización y administración del Programa

Artículo 3º

La administración del Programa será responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina. El/la directora/a de la Escuela de Postgrado es su máxima autoridad y estará a

cargo de dirigir la administración académica y de supervigilar su adecuado funcionamiento, en cumplimiento de las políticas universitarias.

Artículo 4º

El programa de Doctorado en Salud Pública contará con un Comité Académico constituido por siete (7) académicos integrantes del Claustro Académico, los que serán designados por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado.

La permanencia de los integrantes en el Comité Académico será de dos años, pudiendo ser nominados por otros períodos, sin exceder los diez años. Cada dos años se renovarán al menos dos de los integrantes.

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a los estándares de la Universidad de Chile.

Artículo 5º

El Comité Académico del Programa tendrá un(a) Coordinador(a), elegido(a) de común acuerdo por los integrantes de este Comité, y nombrado(a) de entre sus miembros por la Dirección de la Escuela de Postgrado.

La permanencia del(a) Coordinador(a) será de dos años, pudiendo ser nominado por otros períodos.

Artículo 6º

Serán funciones del Comité Académico del Doctorado:

- a) Seleccionar a los/las postulantes al Programa de Doctorado en Salud Pública.
- b) Nombrar los Tutores académicos para la supervisión de los alumnos del Programa.
- c) Aprobar la propuesta del Plan de Estudios para cada alumno sobre la base de la selección de asignaturas y actividades que comprende el Programa de Doctorado en Salud Pública.
- d) Evaluar las propuestas de reconocimiento de actividades previas al Programa, presentadas por los alumnos con el aval de sus tutores, e informar al respecto al Director de Escuela, quien resolverá.
- e) Aprobar el perfil de tesis del(a) estudiante.

- f) Aprobar al Profesor Guía de Tesis propuesto por cada estudiante.
- g) “Proponer al Director de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado”.
- h) Conocer el rendimiento semestral de cada alumno y proponer a la Escuela de Postgrado la eliminación de aquellos que no cumplan los requisitos de permanencia en el Programa.
- i) Analizar periódicamente la constitución del Claustro Académico y proponer los nuevos miembros ante la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina, quien resolverá en conjunto con el Consejo de Escuela de Postgrado.
- j) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- k) Desarrollar los procesos de acreditación y re-acreditación del Programa de Doctorado en Salud Pública según la legislación nacional vigente, en coordinación con la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina.
- l) Evaluar periódicamente el desarrollo del Programa de Doctorado de Salud Pública y elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Medicina y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
- m) Normar aquellos aspectos de funcionamiento del Programa no contemplados en el presente Reglamento ni en otros reglamentos de la Universidad que resulten pertinentes.

TITULO IV: De la postulación y selección

Artículo 7º

Podrán optar al Programa conducente al grado de Doctor(a) en Salud Pública, los/las postulantes chilenos o extranjeros que estén en posesión de un grado de Licenciado o de Magíster en alguna disciplina relacionada con este Programa, como por ejemplo aquellas vinculadas a las ciencias de la salud, las ciencias sociales, las ciencias económicas, entre otras.

Artículo 8º

El proceso de selección al ingreso considerará los siguientes elementos:

- a) Antecedentes curriculares.

- b) Conocimientos sobre aspectos relevantes relacionados con la disciplina de la Salud Pública a través de una prueba.
- c) Nivel intermedio del idioma inglés medido a través de pruebas estandarizadas más habituales en el país (ETAAP, TOEFL, ILTS, Cambridge, entre otras).
- d) Motivación, potencial académico y de investigación, evaluados mediante una entrevista personal, una carta de intención y dos cartas de recomendación.

Este procedimiento de selección seguirá criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.

Con estos antecedentes, sumados a la evaluación de los documentos presentados por los postulantes, el Comité Académico seleccionará a aquellos/as que se incorporarán al Programa de Doctorado en Salud Pública. En caso de rechazo, se deberá informar a los/las postulantes de esta decisión.

TITULO V: De la organización de los estudios

Artículo 9º

El Programa comprende el cumplimiento de las actividades curriculares fijadas por el Comité Académico y aprobadas por el(la) Director(a) de Escuela, un Examen de Calificación, una Tesis de Grado y un Examen de Grado.

La duración del Programa es de ocho semestres.

El tiempo mínimo para cumplir con las exigencias del Programa será equivalente a seis semestres de dedicación completa.

La permanencia máxima efectiva para optar al grado de Doctor(a) será de diez semestres. Sólo durante ese período el(la) estudiante podrá utilizar la expresión "Candidato a Doctor" o "Candidata a Doctora", expresión que sólo podrá ser utilizada una vez aprobado el Examen de Calificación y hasta el Examen de Grado o hasta el término de su permanencia efectiva en el Programa.

Las solicitudes de extensión de plazo de permanencia serán resueltas por el Decano(a), previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Director(a) de la Escuela de Postgrado.

El Decano podrá autorizar la reincorporación al Programa de estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado.

En el caso de maternidad, la estudiante podrá solicitar la suspensión de estudios por concepto de pre y post natal, cuya duración será de acuerdo a la legislación vigente, y para lo cual deberá adjuntar certificado de gravidez y posteriormente de nacimiento del hijo(a). Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo de su permanencia en el Programa.

Artículo 10º

El Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Salud Pública tendrá un total de 215 créditos, que corresponden a 85 créditos para las actividades curriculares (incluidos cursos obligatorios, electivos, seminarios, unidades de investigación y pasantía) y 130 para la tesis de grado.

El desglose de los créditos de las actividades curriculares es el siguiente: 24 créditos de cursos obligatorios, 40 créditos en cursos electivos, 18 créditos en unidades de investigación, 3 créditos en pasantías en universidades, instituciones de salud o centros de investigación nacionales o internacionales.

Un crédito corresponde a 30 horas de trabajo total de un estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del programa.

Artículo 11º

Para establecer el Plan de Estudios, el Comité Académico considerará la formación previa del alumno, sus intereses académicos, su desempeño en el proceso de selección y los objetivos propios del Programa.

Las actividades curriculares que el estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el(la) Director(a) de Escuela con el acuerdo del Comité Académico.

La supervisión de cada alumno estará a cargo de un(a) Tutor(a) asignado(a) por el Comité.

Las asignaturas podrán ser seleccionadas a partir de la oferta de postgrado del Programa, de la Facultad de Medicina o de otras Facultades o Institutos de la Universidad de Chile. A decisión del Comité Académico, en acuerdo con el(la) Director(a) de Escuela, se podrá considerar la realización de cursos en otras universidades nacionales o internacionales de calidad acreditada,

en cuyo caso el número de créditos reconocidos para las actividades realizadas fuera de la Universidad de Chile no podrá superar los 40.

Las unidades de investigación son trabajos individuales realizados por el alumno integrado a un grupo de investigadores, con una participación activa en las labores propias del grupo. Esta actividad está orientada a generar una publicación científica por lo que debe culminar en un manuscrito o al menos en una presentación a congreso científico.

La pasantía es una instancia que permite al estudiante interiorizarse en el quehacer de centros de investigación, instituciones públicas o internacionales a fin de enriquecer su formación.

La tesis de grado constituye el trabajo central del Programa. Se espera que durante su proposición y ejecución el estudiante desarrolle sus capacidades como investigador autónomo e integre los conocimientos adquiridos en otras actividades.

Artículo 12º

Cada una de las actividades curriculares deberá ser aprobada con nota igual o superior a 4,0 en la escala de 1,0 a 7,0. Para mantenerse en el Programa de Doctorado el alumno deberá tener un promedio mínimo anual de 4,0.

TITULO VII: Del proyecto de tesis de grado, del examen de calificación y de la tesis de grado

Artículo 13º

La tesis de doctorado será un trabajo de investigación individual y original, que deberá significar una contribución en el campo de la Salud Pública. Para su ejecución, el estudiante propondrá un Director de Tesis que deberá ser aprobado por el Comité Académico del Programa.

Artículo 14º

Habiendo aprobado al menos el 70% de las actividades curriculares del plan lectivo, el estudiante deberá presentar su proyecto de tesis como plazo máximo al final del cuarto semestre desde su ingreso al Programa.

Para la revisión e informe del proyecto de tesis, el Comité Académico del Programa propondrá al(a la) Director(a) de Escuela de Postgrado una Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis, integrada por un mínimo de tres y un máximo de cuatro profesores con grado de doctor o especialista reconocido en alguno de los aspectos involucrados en la tesis. El proyecto de tesis deberá ser aprobado por el Comité Académico, sobre la base de un informe de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis.

Para la inscripción de la tesis será requisito haber aprobado el examen de calificación, el cual tiene dos componentes: a) la presentación y defensa del proyecto de tesis y b) la demostración de las competencias adquiridas. El examen de calificación se rendirá ante la comisión propuesta por el Comité Académico y nombrada por el(la) Director(a) de la Escuela

El alumno que no apruebe uno de los dos componentes podrá rendir nuevamente el examen de calificación en un plazo máximo de tres meses. En caso que repruebe ambos componentes, será eliminado del Programa. Asimismo, será causal de eliminación del Programa si reprueba en segunda instancia.

La aprobación del examen y la aceptación del proyecto de tesis, constará en el acta, lo que será comunicado formalmente a la Escuela de Postgrado para su registro oficial.

Este examen debe ser rendido como máximo hasta el quinto semestre a contar del ingreso al Programa. El no cumplimiento de este plazo sin justificación implica la eliminación del Programa. Eventuales justificaciones serán evaluadas por el Comité Académico del Programa, pudiendo extenderse el plazo por tres meses, renovables por una única vez. Si al final de este período el/la estudiante no ha rendido su Examen de Calificación, será eliminado/a del Programa.

Artículo 15º

Durante el desarrollo de la tesis, el(la) Candidato(a) a Doctor(a) en Salud Pública deberá presentar al menos un informe de avance ante la Comisión Evaluadora de Tesis, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de un segundo informe de avance.

La Comisión Evaluadora de Tesis estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cuatro profesores con grado de Doctor o especialista reconocido en alguno de los aspectos involucrados en la tesis. Al menos uno de sus miembros deberá pertenecer a otra Facultad de la Universidad de Chile u otra Universidad nacional o internacional.

La Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el(la) Decano(a) de la Facultad de Medicina, a proposición del(de la) Director(a) de Escuela, previo informe del Comité Académico correspondiente.

Artículo 16º

La tesis deberá ser remitida al Comité Académico en un plazo máximo de cinco semestres a contar de la fecha de aprobación del proyecto de tesis. En casos calificados, a petición escrita y fundamentada del candidato(a) y su Director(a) de Tesis ante el Comité Académico, se podrá

prorrogar dicho plazo por un semestre por una única vez, siempre y cuando con ello no se exceda el tiempo de permanencia máximo de 10 semestres.

La Comisión Evaluadora de Tesis calificará la tesis en un examen privado, con una nota de 1,0 a 7,0, aprobando con nota 4,0. En caso de rechazo, el(la) candidato(a) tendrá –por una única vez– 60 días de plazo para presentar una nueva versión de la tesis y rendir el examen privado.

Artículo 17º

Aprobada la tesis en el examen privado, el(la) candidato(a) podrá presentarse a rendir el examen de grado.

TITULO VIII: Del examen de grado

Artículo 18º

El examen de grado es un acto público que consistirá en la exposición y defensa de la tesis de grado.

Será rendido ante la Comisión Evaluadora de Tesis, presidida por el(la) Decano(a) de la Facultad. Dicha autoridad podrá delegar esa función.

Artículo 19º

La Comisión de Tesis notificará al candidato el resultado de su examen de grado, quedando tal decisión inscrita en el acta de examen.

TITULO IX: De la obtención del grado

Artículo 20º

Para optar al Grado de Doctor(a) en Salud Pública, el(la) candidato(a) deberá haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudios, el examen de calificación, la tesis de grado y el examen de grado.

Artículo 21º

La Dirección de la Escuela de Postgrado enviará al Decano(a) de la Facultad de Medicina, los documentos que acrediten que el(la) candidato(a) ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo precedente.

Artículo 22º

El diploma que acredita el otorgamiento del Grado de Doctor(a) incluirá la calificación expresada según los siguientes conceptos:

CALIFICACIÓN NOTAS

Aprobado 4.0 - 4.9

Aprobado con distinción 5.0 - 5.9

Aprobado con distinción máxima 6.0 - 7.0

Este diploma será otorgado por el Rector de la Universidad de Chile, a solicitud del(a) Decano(a) de la Facultad de Medicina y registrado en la Oficina de Títulos y Grados.

Titulo X: Disposiciones transitorias

Todos los estudiantes ingresados al Programa bajo el plan de formación aprobada por el D.U. Exento N° 009756 de 21 de junio 2002, podrán incorporarse de forma voluntaria al presente plan de estudios y reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitarlo al Decano/a, quien resolverá previo informe del Director/a de la Escuela de Postgrado. Dicho informe deberá ser sancionado por el Consejo de la Escuela de Postgrado y considerará la opinión del Comité Académico del Programa. El/la Decano/a arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del reglamento y plan de estudios anterior.

Titulo XI: Disposición final

El reglamento y plan de estudios aprobados por este decreto se aplicarán a todos los/las estudiantes que ingresen al Programa a partir del primer semestre de 2018.

B. PLAN DE ESTUDIOS

Actividades	Créditos
a) Cursos Obligatorios	24
– <i>Métodos de Investigación en Salud Pública</i>	12
– <i>Formación y Análisis de Políticas Públicas en Salud</i>	6
– <i>Bioética y Salud Pública</i>	6
b) Cursos electivos	40
c) Unidades de Investigación	18
d) Pasantía	3
e) Tesis	130
Total	215

Malla Curricular Doctorado en Salud Pública							
AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4	
1 ^{er} Semestre	2 ^o Semestre	3 ^{er} Semestre	4 ^o Semestre	5 ^o Semestre	6 ^o Semestre	7 ^o Semestre	8 ^o Semestre
Métodos de Investigación en Salud Pública	Bioética y Salud Pública		Curso electivo 7 o Seminario 2	Tesis	Tesis	Tesis	Tesis
Curso electivo 1	Formación y análisis de políticas en Salud Pública	Curso electivo 4	Perfil de Tesis	Curso ELECTIVO 8	Examen de Avance 1	Examen de Avance 2	Examen Privado
Curso electivo 2	Unidad de Investigación 1	Curso electivo 5	Proyecto de Tesis	Pasantía			Examen Público
Curso electivo 3	Seminario 1	Curso electivo 6 o Seminario 2	Examen de Calificación				
		Unidad de Investigación 2					

Anótese, comuníquese y regístrese.